



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 20 de enero de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° -2025-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTOS:**

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-19-JUS.
- Resolución Administrativa N.º 364-2015-P-CSJHA-PJ de fecha 30/07/2015.
- Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ de fecha 30/12/2024.
- Informe N.º 000010-2025-ORH-UAF-CSJHA-PJ de fecha 06/01/2025.
- Acta de sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 15/01/2025.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

**SEGUNDO:** Por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, publicada en el diario oficial "El Peruano" el siete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ denominada "*Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial*" – Versión 001; y, una de sus disposiciones se encuentra referida a la competencia para otorgar las licencias; siendo que el numeral 5.2, señala lo siguiente: "(...) 5.2. *Consejos Ejecutivos Distritales o, en su ausencia, Salas Plenas Distritales. Son responsables de otorgar las licencias a los jueces de su distrito judicial, a excepción del presidente de la Corte Superior de Justicia*". Así también, el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital "*Conceder o negar licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial*". Corresponde precisar que para el caso de nuestra Corte Superior corresponde a la Sala Plena dicha atribución, por inexistencia del Consejo Ejecutivo Distrital, en aplicación del numeral 1) del artículo 94º del marco legal citado *ut supra*.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**TERCERO:** En la sesión de Sala Plena de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicitó a la Sala Plena Distrital la delegación de facultades establecidas en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, sobre pronunciamiento institucional, la cual esta concordada con el inciso 1) del artículo 94º y el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ello en virtud a la recomendación del Coordinador de Recursos Humanos efectuada en el Informe N.º 000010-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha seis de enero de dos mil veinticinco.

**CUARTO:** Con respecto a la delegación de las facultades, la Sala Plena considera que, si bien la nueva directriz de licencias y permiso para jueces del poder judicial, establece la competencia en materia resolutive para dicho propósito a los Consejos Ejecutivos Distritales o en su ausencia a las Salas Plenas Distritales; sin embargo, a fin de atender en forma oportuna y celeres las solicitudes de licencias y permisos de los jueces, que tienen como antecedente creciente de 520 y 835 resoluciones administrativas en los años 2023 y 2024, respectivamente, resulta procedente que la sala plena distrital delegue al presidente de la Corte Superior, la facultad establecida en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, sobre pronunciamiento institucional, la cual esta concordada con el inciso 1) del artículo 94 y el inciso 5) del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a *“conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces”* y *“conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”*; ello en aplicación sistemática del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N.º 284-2016-CE-PJ, que permite delegar y otorgar al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -similar regulación al de presidente de la Corte Superior de Justicia-, las facultades que considere pertinente, y lo estipulado en el numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*. Asimismo, los actos administrativos que emitirá la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en mérito a la facultad conferida y aplicando un criterio de flexibilidad en la medida posible, deberá darse cuenta a la Sala Plena de este Distrito Judicial, por la inexistencia del Consejo Ejecutivo Distrital, en aplicación del numeral 1) del artículo 94º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS. Además, en virtud que el presidente de la Corte Superior ha emitido algunos actos administrativos sobre permisos y licencias de los jueces, por necesidad institucional, éstas queden convalidadas, con mayor razón si la emisión correspondió para facilitar los actos de administración interna como son los encargos de despacho de los órganos jurisdiccionales.

**QUINTO:** En ese sentido, la Sala Plena, por unanimidad, acordó delegar al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

aprobado por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a “conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces” y “conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”, con las demás precisiones señaladas *ut supra*, por lo tanto, de conformidad con la Resolución Administrativa N.º 364-2015-P-CSJHA-PJ de fecha treinta de julio de dos mil quince, se procede a oficializar el citado acuerdo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 90<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR** el Acuerdo de Sala Plena N.º 09-2025-SP-CSJHA-PJ de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, que por unanimidad dispone lo siguiente:

**Primero: DELEGAR** al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a “conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces” y “conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”. Asimismo, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura en mérito a la facultad delegada debe observar un criterio de flexibilidad al momento de la concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite.”

**Segundo: DISPONER** que los actos administrativos emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en mérito a la facultad conferida, deberá darse cuenta a la Sala Plena de este Distrito Judicial, por la inexistencia del Consejo Ejecutivo Distrital en aplicación del numeral 1) del artículo 94º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**Tercero: DISPONER** que los actos administrativos emitidos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura sobre la concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces durante el presente año judicial y durante la vigencia de la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, se convaliden.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos con colaboración del responsable de mesa de partes y archivo de la Secretaría General, implementen

<sup>1</sup> El artículo 90º del T.U.O de la L.O.P.J., dentro de las atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior, prescribe lo siguiente: “6.- Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital”.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

un archivo digitalizado que contengan las resoluciones administrativas sobre licencias y permisos concedidos o denegados a los jueces de esta Corte Superior, y oportunamente emita el informe detallado cuando sea solicitado por el secretario general de presidencia.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, responsable de la mesa de partes y archivos de la secretaria general y a los interesados, para los fines pertinentes.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**

Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/ncg

